

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Ptas. — Por suscripción al mes 1'50 pesetas. — Por un número suelto 5'00. — Anuncios para suscriptores, palabra 5'00. — Id. para los que no lo son 10'00.

Num. 7278

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por su conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúa sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 20 y 21 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y según los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Con sujeción a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 28 de Abril de 1905, Instrucción técnico-higiénica, y Real orden de igual fecha para la construcción de edificios escolares, se conceden subvenciones con el expresado objeto a los Ayuntamientos de Palma de Mallorca (Balears), Melgar de Arriba (Valladolid), Lobios (Orense), Soto y Amió (León), Valdeteja (León), Saucedo (León), Oseja de Sejambré (León), La Hiniesta (Zamora), Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), Ormaiztegui (Guipúzcoa), Villahornate (León), Muros (Coruña) y Graus, (Huesca) fijándose el tanto por ciento, su importe total, el número de edificios y cantidades que a cada ejercicio corresponden.

SUBVENCIÓN AL AYUNT.º DE PALMA

Cuánta é importe en pesetas de los auxilios, 50 por 100, 71.572'33. — Número de edificios que han de construir, uno. — Ejercicios económicos con cargo a los cuales han de hacerse efectivas las subvenciones y anualidades en que se reparten, año 1913, 12.000 pesetas; año 1914, 12.000 id., año 1915 11.000 id., año 1916, 11.000 id. y año 1917, 25.572'33 id.

Art. 2.º Las partidas correspondientes al ejercicio actual se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º artículo único, epígrafe 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, incluyéndose las restantes anualidades en los ejercicios sucesivos del propio departamento.

Art. 3.º Serán aplicables a estas subvenciones los preceptos contenidos

en el Real decreto de 3 del corriente mes y año.

Dado en Gijón a quince de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Joaquín Ruiz Gimenez

(Gaceta 19 de Agosto)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y proceder en su consecuencia a la inversión del crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º del presupuesto vigente para el establecimiento de talleres en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Se establecerá un taller en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales.

2.ª En las Escuelas donde exista más de un taller se completará uno de ellos, en lo que permita el crédito consignado en presupuesto para este servicio.

3.ª Para el debido cumplimiento de lo que se establece en las dos reglas anteriores, los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios, oyendo a sus Juntas de Profesores, y previa consulta de los respectivos Ayuntamientos, elevarán a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, la petición del taller que desean establecer, por considerarlo de más utilidad y conveniencia, teniendo para ello presente las industrias y oficios que predominan en la localidad.

4.ª Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios que cuenten en la actualidad con uno ó más talleres, se limitarán en sus peticiones a que se les facilite el crédito necesario para completar el que estimen de más utilidad y conveniencia, expresando en la petición que formulen los útiles de que disponen y los que a su juicio les sean más necesarios.

5.ª Los talleres de las Escuelas Industriales serán los que correspondan a los peritajes que en ellas se cursan, y los Directores de estos establecimientos docentes formularán en la forma y plazo que se determinan en la regla 3.ª, sin la consulta previa de los Ayuntamientos petición razonada de lo que crean necesario para completar ó establecer el taller que por ahora sea más conveniente.

6.ª Tanto para el establecimiento de talleres en las Escuelas donde no existan, como para completar el que se acuerde donde existan dos ó más, se destinará por ahora la cantidad que permita el crédito consignado en presupuesto; y

7.ª Las peticiones que se formulen

fuera del plazo señalado en la regla 3.ª serán desestimadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.

RUIZ GIMENEZ,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES
Ayuntamiento de Ibiza (Balears), Guardia municipal, con 600 pesetas, Soldado, Juan Torres Serra.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Madrid, 16 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, E. de Orozco.

(Gaceta 20 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Nuestra Legación en Belgrado manifiesta que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Rumania el comunica haber aparecido el cólera en el Municipio de Vusoara (Departamento de Telemman, región del río de igual nombre, afluente al Vede, que lo es a su vez al Danubio).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 19 de Agosto)

Nuestro Embajador en Viena comunicó habersele notificado oficialmente la existencia del cólera junto a Titel, en Hungría, como asimismo en Weingarsten, en Croacia y en Cornya Tuzia, en Herzegovina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos

de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 20 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio del corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que la Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Sevilla, la Auxiliaría del segundo grupo, dotado con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verifica-

rán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes de este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la Auxiliar del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Auxiliar del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad correspondiente, ó tener aprobados los

ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Auxiliar del cuarto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad ser Doctor en la Facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una plaza de Auxiliar numerario del primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de

los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta 12 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1864

Gobierno Civil

Negociado de Fomento

CIRCULAR.—Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno dentro del plazo de ocho días precisamente, una relación de los Bancos, Compañías y Sociedades anónimas que existan en sus respectivas localidades, reclamando de las mismas un certificado de sus últimos balances y copia de la memoria presentada por el Consejo de Administración según dispone el Real decreto de 7 de Febrero último.

Acompañarán también á los expresados documentos un estado demostrativo que contenga los datos siguientes:

- 1.º Nombre de la razón Social.
- 2.º Clase de comercio ó industria á que se dedica.
- 3.º Su domicilio con expresión de las Sucursales que tengan.
- 4.º Fecha en que empezaron sus operaciones.
- 5.º Comisión ó importe de las acciones ó obligaciones de todas clases.
- 6.º Resultado de sus últimos balances.
- 7.º Nombre ó nombres de los Gerentes ó Administradores.
- 8.º Si se ha publicado ó no en la *Gaceta de Madrid* el balance anual.
- 9.º Si está inscrito ó no en el Registro Mercantil.
10. Si desea que se inscriba en el Archivo creado en la Dirección general de Comercio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Sociedades á quienes pueda interesar y especialmente de los Sres. Alcaldes á fin de que hagan cumplir dicho servicio en el plazo ya citado, acusando recibo de la presente.

Palma 22 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 1866

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 25 del actual, á las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabajo de contrabando, según el expediente administrativo de este año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo, entero, castaño claro, sobre 10 años 1'43 metros alzada.	165'00
Un carrito, inglés, eje patent, doble muelle, hules, un banquillo con dos alumbradores, parafango de madera, roto un parafango y algunos radios.	65'00
Uñas guarniciones usadas, negras, con cabezón.	15'00
Total.	245'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 20 Agosto 1913.—El Administrador P. O., Juan Bergamo.

Núm. 1853

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Antonio Porcel pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa núm. 17 sita calle de Quint destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1854

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Antonio Barceló pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 1 caballo de fuerza en una casa sin número sita en una calle del ensanche destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1855

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía la Superiora del Convento de Santa Catalina de Sena pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 1 caballo de fuerza en su casa Convento sita en la calle de San Miguel destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1806

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1875; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 127.—Producto anual, 127 pesetas.

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 idem.—Consumo calculado durante el año, 900.—Producto anual, 360 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 375 pesetas.

Artículos: Perdices, conejos, becadas, anades y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 idem.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Palomos y sus similares y

codornices.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'30 pesetas.—Arbitrio, 0'05.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 100 pesetas.
 Artículos: Tordos, zarzales, estorninos y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'15 pesetas.—Arbitrio, 0'02 idem.—Consumo calculado durante el año, 4.000.—Producto anual, 80 pesetas.
 Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'25 id.—Consumo calculado durante el año, 20.000.—Producto anual 250 ptas.
 Artículos: Queso y manteca.—Unidades, 1 kilo.—Precio medio, 1'90 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 10.005.—Producto anual, 2.001 pesetas.
 Artículos: Leche.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 100.000.—Producto anual, 2.500 pesetas

Artículos: Paja de cereales y demás yerbas secas para ganado.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'55 id.—Consumo calculado durante el año, 513.708.—Producto anual, 2.825'89 pesetas.
 Artículos: Yerbas verdes de todas clases así en forrajes como en pastos.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 1.855.527.—Producto anual, 2.783'29 pesetas.
 Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 420.000.—Producto anual, 2.520 pesetas.
 Artículos: Laña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 500.000.—Producto anual, 1.000 pesetas.
 Artículos: Cera en rama ó manufacturada y espelmas.—Unidades, 1 kilo.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 225 pesetas.
 Artículos: Gaseosas y aguas carbónicas.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 9.000.—Producto anual, 135 pesetas.
 Total 15 431'68 pesetas.
 Mercadal á 11 Agosto 1913.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—El Secretario, Juan N. Sintés.

Núm. 1852
AYUNT.º DE BANYALBUFAR
 El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, queda expuesto al público á efectos de reclamación por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.
 Banyalbufar 19 Agosto de 1913.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1858
 Don Jaime Serra y Orell, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Gobierno de la Territorial de Palma.
 Certifico: que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por decreto de esta fecha ha acordado señalar para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre del corriente año, el día veinte y nueve de Septiembre próximo en el local que ocupa el Juzgado de primera instancia de Mahón, el diez y siete de Octubre inmediato en el que ocupa la Casa consistorial de Ibiza y el día seis de Noviembre siguiente en el en que se halla instalada esta Audiencia.
 Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, libro la presente de orden y visada por el referido Sr. Presidente y la firmo en Palma á diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece.—Jaime Serra.—V.º B.º—Astudillo.

Núm. 1863
 Don Luis Canals y Bennasar, Secretario auxiliar del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.
 En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-admini-

strativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Santany se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de veintisis de Junio último, por lo que estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Garí Clar revocó el acuerdo adoptado por el expresado Ayuntamiento en doce de Marzo anterior, por el que fueron aprobadas la alineación y resante de la calle de Sijar del lugar de las Salinas.
 Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.
 Dado en Palma á diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece.—Luis Canals.

Núm. 1832
 D. José Fernandez Orbata, Juez de primera instancia del partido de Manacor.
 Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá á continuación embargada á Juan Vidal y Vidal en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas que se siguen contra él, á instancia del Procurador D. Francisco Oliver en nombre de Miguel Vila Vicens, vecinos de Santany siendo dicha finca la siguiente, sita en el término de dicha Villa de Santany.
 Una pieza de tierra llamada «Camp den Torrellas», de cabida de dos cuartos y medio, ó sean, cuarenta y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas, linda por Norte, tierras de Bartolomé Rigo, Este y Sur las de Bernardo Barceló y Oeste las de Margarita Escalas, justipreciada en mil pesetas.
 En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita, acuda á los entados de este Juzgado el día veinte y tres de Septiembre próximo á las once, día y hora señalados para su remate, que se adjudicará al que ofrezca mejor postura, verificándose dicha venta bajo las condiciones siguientes:
 1.º Para tomar parte en la Subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños despues del remate excepto la del mejor postor que quedará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.
 2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la finca.
 3.º El ejecutado no presentó los títulos de propiedad de la finca y no se han suplido, por lo que, el comprador deberá conformarse con lo que resulta de la certificación de gravámenes obrante en autos.
 4.º Los gastos de Subasta, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador, así como las costas que él ocasione personalmente en los autos.
 5.º Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiese, al crédito del ejecutado continuarán subsistentes sin baja alguna en el precio del remate.
 Dado en Manacor á doce de Agosto de mil novecientos trece.—José Fernandez Orbata.—Ante mí, Miguel Marró.

Núm. 1835
 Don Francisco de Paula Caplin y Fandiño, Juez de Instrucción del partido de Inca.
 En las diligencias sobre pago de costas de cargo de Pedro José Morey Serra, en la causa seguida contra el mismo, sobre estufa, se ha practicado la siguiente: «Liquidación de cargas que forma el infrascripto Secretario en virtud de lo mandado en la anterior providencia.—La finca Son Llompart ó Se Bisbal, rematada en estas diligencias, segun resulta de la anterior certificación expedida por el Señor Registrador de la propiedad de este partido dia once de Junio último, no está afectá á carga ni gravamen alguno; y en su consecuencia no hay que rebajar cantidad alguna del precio en que ha sido rematada, quedando por tanto como li-

quido el de mil cien pesetas.—Esta es la liquidación que he formado en Inca á doce de Agosto de mil novecientos trece.—Miguel Sampol.
 Y habiéndose acordado, mediante providencia del día de ayer, que la inserta liquidación se comuniqué por término de tres días al nombrado Pedro José Morey Serra, que se halla en rebeldía, se verifica por el presente edicto á fin de que pueda llegar á su conocimiento.
 Inca catorce de Agosto de mil novecientos trece.—Francisco de Paula Caplin.—Miguel Sampol.

Núm. 1867
 Don Mateu Riera Morey, Juez municipal Letrado de la ciudad de Manacor, Baleares.
 Hago saber: que por el presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se expresará. En los autos juicio verbal que sigue D. Rafael Nadal y Ribot contra D. Jerónimo Sureda Castor sobre pago.
 Una pieza de tierra situada en el término de Santany procedente del predio Can Maimó de extensión de un cuarteron ó sean 17 áreas 75 centiáreas cercada de pared que linda al Norte con tierras de Miguel Vidal y Vidal, al Este con camino público y al Sur con tierras de N. (a) Coeque, evaluada en quinientas veinte pesetas.
 La subasta tendrá lugar el día veinte y nueve del actual á las diez en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes:
 1.º Para tomar parte en la subasta todo licitador consignará previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.
 2.º Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y derechos alodiales que acaso resulten sobre la finca.
 3.º Despues del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación y tendrá que conformarse respecto de los títulos de propiedad, á lo que resulte del expediente.
 4.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.
 En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado el día y hora señalados al efecto.
 Manacor á diez y seis de Agosto de mil novecientos trece.—Mateu Riera.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1850
CIRCULO MALLORQUIN DE PALMA DE MALLORCA
 Concurso para la ejecución de las obras de reforma del edificio de la Sociedad.
 Presupuesto 244.701'79 pesetas.—Plazo de ejecución 18 meses.—Fianza en garantía de la obras, 10.000'00 pesetas.—Depósito provisional para tomar parte en el concurso, 1.000'00 pesetas.
 Los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, y el presupuesto de las mencionadas obras, se hallarán de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de la mencionada Sociedad, calle del Conquistador n.º 27.
 Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y serán admitidos hasta las once del día 15 de Septiembre del corriente año.
 Dichas proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo inserto al final del presente anuncio, extendiéndose en papel sellado de una peseta clase 11, acompañadas del documento que acredite haber constituido en la Caja del Círculo Mallorquin el depósito provisional anteriormente mencionado.
 La Junta Directiva del Círculo Mallorquin se reunirá el día 15 de Septiembre del corriente año á las doce, para proceder á la apertura de los pliegos presentados y estudio de las proposiciones correspondientes, y teniendo en cuenta todas las ventajas ofrecidas, garantías del concursante y demás circunstancias que juzgue pertinentes, asesorada por el Arquitecto Director si lo creyere necesario, adjudicará el concurso en el plazo máximo de tres días.

Modelo de Proposición
 D. N. N. vecino de.... según cédula personal núm.... domiciliado en.... calle de.... núm.... en su nombre (ó en nombre de D. N. N. vecino de.... domiciliado en.... calle de.... núm.... para lo que se halla competentemente autorizado) enterado del anuncio, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto correspondiente á las obras de reforma del edificio de la Sociedad Círculo Mallorquin de Palma de Mallorca, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los documentos expresados y.... (aquí la proposición enumerando las ventajas que se ofrecen respecto á presupuesto ó precios unitarios, plazo total de ejecución, plazos parciales favoreciendo la compatibilidad de las obras con la vida normal del Círculo, garantías, y demás condiciones que crea conveniente hacer constar el concursante). (Fecha y Firma).
 Palma 20 de Agosto de 1913.—El Presidente, P. A., Guillermo Descallar y Montis.

Núm. 1802
CONTRIBUCION URBANA
 Primer semestre de 1913
 Don Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é Impuestos de las Zonas de Inca y Manacor de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gabriel Mateu Busquets hoy Gabriel Mateu Figuerola, Francisca Ana y Maria Figuerola Liabrés, vecinos de Inca por débitos del concepto contributivo y semestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 de Agosto 1913 la siguiente
 Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho Don Gabriel Mateu Figuerola, Francisca Ana y Maria Figuerola Liabrés sus descubierto que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Septiembre 1913 y hora de las once de la mañana en la Oficina Recaudatoria Mallorca 23-Inca siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, respetando los gravámenes.
 Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedoras hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid.
 Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
 1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
 Clase, cabida y situación de la finca
 Una casa calle del Trinquete número 10, no consta su medida y linda por la derecha entrando con otra y corral de Pedro Juan Ferrer hoy sus herederos, por la izquierda la de Juana Ana Mir Pou y por el fondo con corral de Juana Ana Vallespir, inscrita al número 5088 al folio 102 vuelto del tomo 1101 libro 117 de Inca previo traslado de dominio.
 Está gravada con el alodio al Estado antes del Sr. Paborde y una mitad indivisa en la misma con el usufructo á favor de Maria Figuerola Liabrés.
 Capitalizada al 4 por 100 por ser finca urbana 400'00 pesetas, valor para la subasta 400'00 id.
 2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, ó dietas costas y demás gastos del procedimiento.
 3.º Que los títulos de propiedad de

los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Inca á 31 de Julio de 1913.—El Re-caudador, Francisco Kirchhofer.

Núm. 1777

CONTRIBUCION RUSTICA

Y URBANA

Año 1913.—2.º trimestre

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos al concepto y periodo expresado se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que ha continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente; en vista de lo cual expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 Junio de 1913 se ha dictado la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES Y APELLIDOS

	Pescetas
<i>Rústica</i>	
Antonio Cano García.	2'07
Gabriel Cortés Forteza.	65'82
Jaime Colomar Tugores.	2'29
Luisa Ferragut Capó.	3'06
Gabriel Garau Oliver.	4'80
Maria Llabrés Pascual.	3'97
Adela Marques Luigi.	60'26
Rosa Miralles Roselló.	11'45
Maria L. Oliver Vilella.	31'30
Maria Sastre Ribas.	1'75
Jaime Salom Cabrer.	2'67
Antonio Serra Compañy.	4'69
Juan Oliver Bibiloni.	13'42
Antonio Vich Mut.	4'64
Colono del Retiro.	3'00
Id. Son Ferrer.	4'64
Id. Casas Noves.	1'75
Id. del Rafal.	4'37
Id. Son Apau.	6'38
Id. Son Magraner.	5'29
Id. Son Magraner.	4'57
Id. Can Blida.	1'91
Id. Torre des Reillotge.	4'64
Id. Son Gibert.	4'75
Id. Son Fiol.	6'65
Id. Son Prunés.	3'38
Id. Son Prunés.	4'37
Id. Pontiró.	20'72
Id. des Fornet.	4'09
Id. La Torreta.	1'75
Id. del Hostalet.	1'91

Semestres

Francisco de Paula Sampol.	1'86
Juan Arbóna Pon.	1'86
Catalina Borrás Enseñat.	1'86

	Pescetas
Pedro Bosch Rubi.	2'73
Miguel Cañellas Romaguera.	2'40
Juana M.ª Cantallops Mut.	3'17
Sebastián Callejas Salord.	1'75
Antonio Estarás Castelló.	2'51
Sebastián Garau Jaume.	2'73
Antonio Gil Terrasa.	1'96
José Mas Ferres Arañó.	2'40
Bartolomé Oliver Fullana.	1'75
M.ª Ana Palmer Oliver.	2'73
M.ª Magdalena Porcel Bonet.	2'18
Antonio Pajol.	2'18
Bartolomé Sastre Fullana.	2'18
Miguel Sampol Bestard.	1'88
Rafael Sans Pol.	3'06
José Forteza Miró.	7'85
Colono de Son Mir.	2'95
Id. Ca'n Vadell.	2'18
Id. Ca Se Señora.	2'95
Id. Ca'n Cul.	2'95
Id. Son Claders.	2'40
Id. Son Coch.	2'73
Id. Camp de deu.	2'95

Urbana

Antonio Aguiló Valenti.	2'27
Esperanza Arabi Tur.	6'06
Antonia Alemany Tous.	4'11
Pablo Amengual Ros.	2'27
Juan Amer O'Donnell.	2'40
P. Juan Bauzá Martínez.	1'89
J. Maria Bauzá Vidal.	3'41
P. Juan Bauzá Martínez.	7'96
José Bauzá Martínez.	3'41
Antonio Baa Roselló.	6'32
Vicente Baltrán Más.	9'35
Antonio Bibiloni Font.	14'21
Francisco Bonafé Amorós.	11'37
Antonio Bosch Pajol.	23'03
Francisca Briñon Basquets.	7'39
Bernardo Cabot Cardona.	7'07
Jerónimo Cardell Bennisar.	20'53
Bartolomé Castelló Quetglas.	23'24
Antonia Cañellas Payeras.	18'25
Juan Calvo Oliver.	9'47
Clotilde Emeteria Carreras Paz.	3'66
Juan Carbonell Martorell.	8'53
Gabriel Cerdá Pastor.	2'53
M.ª Magdalena Cirer Arbóna.	12'13
Circo Palmesano.	10'86
José Cortés Fueter.	4'61
Pablo Comas Ramonell.	18'00
José Crespi Pons.	8'53
José Crespi Terrades.	10'61
Francisco Dominguez Molina.	9'98
Catalina Durán Amengual.	5'68
Sebastián Falconer Bonet.	9'47
Maria Forteza Pomar.	3'28
Catalina Ana Fuster Aguiló.	8'53
Antonio Gelabert Llabrés.	8'53
Juan Gil Coll.	32'27
Antonio Llull Planas.	17'62
Gabriel Llull Vidal.	3'92
Bartolomé Martorell Catalá.	18'25
Catalina Matas Jaume.	10'80
Jaime Mateu Martí.	1'89
M.ª Magdalena Más Gomila.	5'11
Catalina Motta Roselló.	4'36
Magdalena Morro Esteve.	7'39
Antonio Murante Porciola.	3'79
Bartolomé Nadal Bosch.	5'68
Miguel Oliver Moll.	5'30
Leonardo Oliver Moragues.	27'73
Antonia Ordinas Dols.	3'16
Josefa Palmer Boyer.	2'84
Margarita Palmer Palmer.	2'84
Margarita Perpina Payeras.	2'91
Antonia Ana Perelló Amer.	16'23
Francisca A. Pizá Simonet.	2'84
Jaime Picornell Barceló.	13'52
Maria Pla Alemany.	2'53
Catalina M.ª Prohens Castelló.	19'39
Bartolomé Ramón Vidal.	7'96
Pedro Ramón Ramón.	4'55
Pedro Reus Tortell.	5'30
M.ª Francisca Ripoll Mayor.	40'29
Maria Rita Expósito.	24'19
Ramón Rotger Llorens.	11'56
Guillermo Roca Cánaves.	4'17
Antonio Roselló Danús.	13'26
Bartolomé Rubi Rullán.	3'16
Bartolomé Rubio Rullán.	10'42
Antonio Salom Alou.	2'40
Rosa Sastre Vallcaneras.	2'41
Francisco de P. Sampol Cerdá.	5'58
Catalina Singala Pieras.	4'74
Sebastián Simó Canet.	22'74
Vicente Simó Roca.	7'45
Jaime Tomás Carbopell.	6'19
Juan Vanrell Amorós.	23'24
Ignacio Verger Sorá.	7'14

	Pescetas
Ana Villalonga Feliu.	43'20
Aurora Villalba Carbonell.	4'29
Comunidad Religiosa Sta. Magd.ª	2'40
Francisca Aguiló Forteza.	4'74
Margarita Arbós Pujol.	4'04
Juan Arbóna Pou.	3'35
Catalina Borrás Enseñat.	11'37
M.ª Magdalena Bordoy Gelabert.	4'74
Miguel Camps Abraham.	1'89
Catalina Cardell Bosch.	2'84
Jerónimo Castañó Lull.	5'68
Maria Crespi Vich.	2'27
Guillermo Figuerola Martorell.	5'68
Juan Frau Pons y otro.	2'47
Megin Fullana Ferrer.	2'84
Mateo Garau Cañellas.	3'98
Antonio Gil Terrasa.	1'89
Rafael Gonzales Sanchez.	11'37
Antonia Llompardi Juan.	2'84
Catalina Martínez de Hervas.	3'92
Esperanza Martorell Comás.	2'84
Maria Martorell Bonet.	7'39
Adela Marques Segui.	3'79
Catalina Martorell Enseñat.	2'15
Juan Mir Ribas.	16'61
Rosa Miralles Roselló.	2'84
Esteban Mut Reinés.	5'68
Bartolomé Oliver Salvá.	1'89
Catalina Ordinas Tugores.	2'02
Antonio Pericas Sans.	4'55
Rafael Ribas Tugores.	2'84
Bartolomé Roselló.	1'89
Bartolomé Salas Llobera.	3'22
Jaime Salom Cabrer.	4'74
Guillermo Tugores Obrador.	1'89
Gumersinda Valenti Fort.ª Aguiló.	2'40
Tomás Vidal Morey.	1'89

Semestres

Andrés Coll Crespi.	2'98
Maria Magdalena Estades Gallur.	1'90
José Far Gordiola.	2'90
Lorenzo Far Gordiola.	2'90
Sebastián Ferrer Servers.	3'41
Magdalena Flexas Estela.	3'41
Bartolomé Gaya Oliver.	2'40
Antonia Horrach Florit.	2'90
Catalina Llinás Cladera.	2'65
Catalina Oliver Rigo.	3'54
Pedro Pons Sabater.	3'04
Magdalena Pajol Villalonga.	1'90
Andres Quetglas Quetglas.	2'90
Antonio Roca Mas.	3'54
Tomás Salvá Palmer.	3'41
Megin Ignacio Terrades.	2'90
Francisco Alemany Perelló.	3'41
Juan Aloy Servers.	1'90
José Bauzá Tomás.	2'90
Magdalena Bujosa Alemany.	3'04
Juan Calafat Sevilla.	1'90
Margarita Clar Reig.	2'53
Salvador Clar Mut.	3'41
Sebastián Coll Santandreu.	2'65
Jaime Colomar Tugores.	1'90
Antonio Estarás Castelló.	2'53
Sebastián Espases Coll.	2'53
Antonia Font Font.	3'16
Bartolomé Font Balaguer.	1'90
Rafael Frau Juan.	2'78
Gabriel Garau Oliver.	2'78
Guillermo Genestar Mulet.	3'41
Jaime Lladó Balaguer.	2'90
Felie Más Oliver.	3'16
Francisco Matas Ramón.	1'90
Andres March Muntaner.	3'41
Margarita Más Sauna.	2'28
Micaela Mezquida Mora.	2'28
Catalina Mir Ribas.	2'53
Maria Monserrat Rigo.	1'90
Francisca Mut Reinés.	2'90
Juan Palmer Gil.	3'04
Barbara Palmer Oliver.	3'16
Ana Ferelló Nadal.	2'28
Pedro Pericás Marcó.	2'90
Gaspar Porcel Pajol.	3'41
Juana A. Ramón Tugores.	2'90
Maria Reix Jaume.	2'53
Margarita Solá Roca.	3'41
Maria Salord Comas.	2'28
Margarita Sitjar Salleras.	2'28
Bartolomé Miró Oliver.	2'28
Juan Taberner Barceló.	3'41
Juan Tomás Llompardi.	1'90
Damian Tomás Amengual.	1'90
Esperanza Tocho Ros.	2'90
Antonio Tomás Aloña.	2'90
Ana Vaquer Gelabert.	1'90
Margarita Vidal Bibiloni.	2'65
Pablo Vidal Carrió.	2'90
Jaime Tomás Mulet.	2'78
José Riera Masanet.	2'53

	Pescetas
<i>Anuales</i>	
Juan Alomar Alomar.	3'03
Hdros. de Miguel Garcias Sintes.	2'50
Catalina Gomila Boscana.	3'03
Maria Lladó Roca.	3'03
Catalina Lladó Roca.	3'03
Sebastián Lladó Roca.	3'03
Gabriel Oliver Salvá.	1'01
Gabriel Reus Gordiola.	3'03
Martin Rebasa Llabrés.	1'77
Jerónimo Tomás Ferrer.	3'29
Pedro Tomás Ferrer.	3'29
Margarita Vidal Vicens.	3'55
Megin Abraham Juan.	1'01
Juana Ana Alemany Oliver.	2'02
Francisca Amengual Salvá.	1'77
Antonia Barceló Porcel.	2'28
Juan Balaguer Vaquer.	2'02
Mateo Bordoy Moranta.	2'50
Bernardo Cabrer Paris.	0'50
Pedro José Cardell Cladera.	3'03
Margarita Clar Salvá.	0'50
Montserrat Escalas Cañellas.	1'77
Magdalena Fernandez Arbós.	1'77
Sebastián Ferrer Tous.	1'01
Francisca Flexas Castell.	1'77
Antonio Florit Espó.	2'28
Magdalena Font Carbonell.	3'03
Miguel Frau Verdera.	2'50
Isabel Maria Garau.	2'50
Pragedes Garau Porcel.	1'52
Gabriel Gelabert Calafell.	1'26
Domingo Juaneda Vefny.	2'28
Maria Lladó Cañellas.	0'76
Jerónima Mas Barceló.	3'03
Carmen Marti March.	3'03
Catalina Mandilego.	3'29
Catalina Mandilego Covas.	3'29
Antonio Mesquida Riera.	3'03
Ana Moll Barceló.	2'03
Damian Monserrat Noguera.	2'28
Catalina Morey Rigo.	3'03
Juan Monserrat Vidal.	2'02
Jaime Monserrat Balaguer.	3'55
Bartolomé Palmer Coll.	3'29
Bartolomé Pascual Estarellas.	3'03
Antonio Picornell Juan.	1'52
Margarita Planas Calafell.	3'03
Antonio Ribas Tugores.	2'28
Padro Rigo Mir.	3'03
Antonio Roca Abraham.	3'29
Jerónima Roca Bosch.	2'28
Miguel Salva Cardell.	3'03
Antonio Salom Jaume.	3'29
Antonio Segura Segura.	3'03
Mateo Terrasa Boyer.	2'02
José Tomás Carbonell.	2'28
Bartolomé Verdera Amengual.	2'28
Miguel Verdera Amengual.	2'28
Salvador Bosch.	1'26
Pedra Cirerol Llompardi.	2'28
Antonio Gari Boyer.	0'50
Miguel Munar Pou.	2'03
Catalina Serra Frau.	1'52
Antonio Tomás Llompardi.	1'26

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 se publica el presente Edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial firmando un duplicado del mismo el Sr. Alcalde para que surta sus efectos en el expediente general que al efecto se está instruyendo.

Palma 5 Agosto 1913.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1833

COMPANIA ARRENDATARIA

de las Salinas de Torreveija

La Junta de Gobierno de esta Compañia ha acordado convocar la Junta General á sesión ordinaria para el día 30 de Septiembre próximo á las 8 de la noche, en las oficinas de dicha Sociedad en esta capital, calle Palacio número 49.

El depósito de las acciones para asistir á dicha Junta, puede verificarse desde el día 24 al 27 del expresado mes, ambos inclusive, en la caja de esta Sociedad, en la del Crédito Balear ó del Fomento Agrícola de Mallorca.

Palma 18 de Agosto de 1913.—El Presidente, Pedro A. Servera.—P. A. de la J. de G.—El Secretario sustituto, Rafael Más.